

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

- 2 AGO. 2002

VISTO el Expediente N° 1914/02 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor Héctor Salomón AGUIL, D.N.I. N° 11.838.236.

Que el mismo fue celebrado con fecha dieciocho (18) de marzo de 2002, y se encuentra registrado bajo el número 6353, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

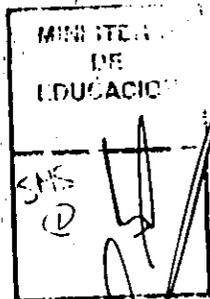
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el número 6353, celebrado con fecha dieciocho (18) de marzo de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor Héctor Salomón AGUIL, D.N.I. N° 11.838.236, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos a afectación específica provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 2011/93 del Banco de la Nación Argentina denominada "Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua".

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1364



Albino Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Daniel Oscar Gallo

CONVENIO FIRADO
6353
USHUAIA, 24 JUN. 2002

Geloso
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. Maria Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Héctor Salomón AGUIL, DNI 11.838.263, con domicilio real y legal en calle Aldo Motter N° 925 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Responsable Informático de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SETESCIENTOS (\$ 700,-)-----

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día dos (2) de enero hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2002.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

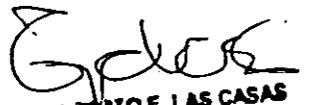
SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

ASA

Geloso

Las Casas

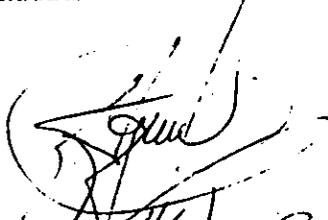
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N°
6353
USHUAIA, 24 JUN. 2002

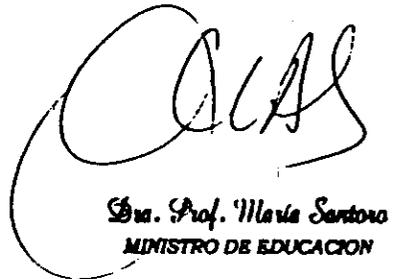

H. P. E. LAS CASAS
Despacho General
U. N. P. T.

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2002.


Héctor S. Aguil
DNI: 11838263


Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA DEL ORIGINAL



CILIPER...
2002